RESOLUCIÓN Nº 804 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Nº 34/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA PARASUR S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2023 "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL HANGAR DEL INAC", POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.----------

Asunción, 28 de Mayo de 2024

VISTO: La Nota de los fiscales del llamado, la Nota de la firma PARASUR S.A. la Nota DINAC/UOC N° 126/2024 de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones; los Memorándums N° 19 y 82/2024, del Gerente Administrativo – INAC, Memorándum CG/UOC N° 251/2023 del Departamento de Contratos y Garantías, el Memorándum UOC N° 92/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen N° 210/2024 de la Asesoría Jurídica, (Expdte. DINAC N° 214952) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, de la documentación remitida surge, que el Señor David Delvalle menciona, "en carácter de Fiscal Titular con el objeto de informar que la empresa adjudicada PARASUR S.A proveyó los equipos correspondientes a los ítems 6-(UPS 1.5 KVA), 7 (UPS 6KVA) y 11 (RACK DE COMUICACIONES) correspondientes del LLAMADO ID: 422659 SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL HANGAR DEL INAC - AD REFERÉNDUM. Por otra parte, informar que no se proveyeron los ítems 8 (APPLIANCE FIREWALL) y 10 (SWITCH ADMINISTRABLE 24 PUERTOS) del presente llamado. Que en consecuencia en estos dos últimos ítems no se cumplieron los plazos de entrega de los equipos".----------

Que, la firma PARASUR S.A. menciona; "con referencia a la nota recibida manifestamos que por motivos administrativos tanto de la empresa como del Proveedor hubo un atraso en la entrega del APPLIANCE FIREWALL y el SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS. Dichos equipos se encuentran en el territorio paraguayo, están en medio de trámites en aduanas y serán liberados en el transcurso de la semana. Habiendo ya cumplido con la entrega de los demás lotes correspondientes a UPS 1.5 KVA, UPS 6KVA Y RACK DE COMUNICACIONES, como empresa mantenemos el deseo de cumplir con las obligaciones asumidas y hacer entrega de los equipos restantes. Dicha entrega correspondiente está prevista para el día martes 26/12/23".----------

Que, por Nota emanada del Soporte Técnico, el Sr. David Delvalle informa, "que en referencia a la nota presentada por la Empresa PARASUR S.A en fecha 19 de Diciembre 2023 correspondiente al llamado LCO N° 02/2023 SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL HANGAR DEL INAC - AD REFERÉNDUM ID: 422659, en relación a los Ítems Faltantes de Provisión "Ítem 8 Appliance Firewall, Ítem 10 switch Administrable 24 puertos" previstos para la fecha martes 26 de diciembre de 2023, en el cual no se ha cumplido con la provisión hasta la fecha".----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías señala, "con el fin de dar respuesta al incumplimiento de la entrega de los ítems 8 y 10, informa que es el administrador quien deberá tomar la decisión de continuar o no con la ejecución del contrato, para el procedimiento el mismo se deberá ajustar a lo establecido en el Art. 59 RESCISIÓN DE CONTRATO".----------

..//2

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA DEL PARAGUAY
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 804 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 34/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA PARASUR S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL HANGAR DEL INAC", POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.----------

Que, el Gerente Administrativo, Lic. Jorge Pérez solicita "la rescisión parcial del Contrato N° 34/2023 con la firma PARASUR S.A. El pedido se fundamenta en el informe del fiscal designado TSCTA David Delvalle, el cual informa que a pesar de la promesa de entrega de la empresa cuya fecha prevista fue el 26/12/2023, la misma no ha cumplido con la provisión de bienes faltantes. Por lo expuesto, se solicita realizar los trámites correspondientes para la rescisión del contrato".--------

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita que, "en el plazo de (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación, expongan lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes conforme a lo dispuesto por Memorándum ADM/INAC N° 19/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, cuya copia se acompaña; donde el Administrador del Contrato solicita la recisión parcial del contrato de referencia, en lo concerniente a los ítems N° 8 y 10, que le fueron adjudicados. El pedido se fundamenta por lo expuesto por Fiscal Titular, quien informa que la empresa no proporcionó los bienes faltantes a pesar de la promesa de entrega, cuya fecha prevista fue el 26/12/2023".----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, la firma PARASUR S.A. manifestó que, "la firma tiene la voluntad de ejecutar el contrato en su totalidad. Habiendo ya cumplido con la entrega de los demás lotes correspondientes a UPS 1,5 KVA, UPS 6K VA YRACK DE COMUNICACIONES, como empresa mantenemos el deseo de cumplir con las obligaciones asumidas y hacer entrega de los equipos restantes. A efectos de demostrar el interés de la empresa en entregar los equipos pendientes manifestamos que la entrega se realizará en fecha 15 del presente mes, cumpliendo así con el contrato en su totalidad y dentro de los plazos establecidos en el contrato Solicitamos respetuosamente sus buenos oficios para poder concluir los trabajos y el contrato en un 100 % y en conformidad a los plazos establecidos".----------

Que, el Gerente Administrativo del INAC, el Lic. Jorge Pérez, solicita "la rescisión parcial del Contrato N° 34/2023 con la firma PARASUR S.A. El pedido se fundamenta en el informe del fiscal designado TSCTA David Delvalle, el cual informa que, a pesar de la promesa de entrega de la empresa, la misma no ha cumplido con la provisión de bienes faltantes". En ese sentido, el monto del daño para la ejecución de la póliza atendiendo el incumplimiento en la entrega de los bienes, asciende a la suma de Gs. 176.216.058 (Guaraníes Ciento Setenta y Seis Millones Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta y Ocho)".----------

Que, si bien el llamado previó la entrega de un anticipo del 20% del valor del contrato, ha informado el Administrador del Contrato, que no se ha entregado suma de dinero alguna, en concepto de anticipo.----------

..//3

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 804 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 34/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA PARASUR S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL HANGAR DEL INAC", POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.----------

Que, de los antecedentes hasta aquí trascritos, surgen los valores del contrato incumplido, que son los siguientes:

Ítem N° 08 - Appliance Firewall	110.047.718
Ítem N° 10 - Switch Administrable 24 puertos	66.168.340
TOTAL	176.216.058

Que, consta en los antecedentes que se acompañan a este pedido, el Memorándum N° 82/2024 del 24 de mayo del corriente año, emanado de la Gerencia Administrativa – INAC, mediante ha solicitado la Rescisión del contrato N° 34/2023, que nos ocupa, entre otros.----------

Que, cabe destacar que la vigencia del contrato, se hallaba establecida hasta el cumplimiento total de las obligaciones, no existiendo antecedentes documentales de haber concedido suspensión o prórroga para el cumplimiento del objeto cuyo incumplimiento se reclama.----------

Que, en respuesta a la solicitud de descargo, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 59 de la Ley N° 2051/03, la firma adjudicada no ha podido justificar ni acreditar, que el incumplimiento se halla debido a cuestiones fortuitas o de fuerza mayor, que lo eximan de la responsabilidad por el incumplimiento reclamado por el Administrador del Contrato.----------

Que, por lo brevemente expuesto, podemos colegir que el objeto del contrato N° 34/2023, referido a los Ítems 8 y 10, se hallan incumplidos.----------

Que, el contrato fue adjudicado en el marco del Régimen de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y Reglamentaciones, y al respecto señala en su parte pertinente el artículo 57 de la referida Ley, "**TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS**. Los contratos terminarán: …d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista".----------

Que, abundando el tema, la propia Ley 2051/03, en su artículo 59 señala, "**RESCISIÓN DEL CONTRATO**. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista…".----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda autorizar la rescisión por incumplimiento de los ítems N° 8 y 10 correspondientes al Contrato N° 34/2023, suscrito con la empresa PARASUR S.A., adjudicada en el marco de la LCO N° 02/2023 SUMINISTRO DE INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL HANGAR DEL INAC - AD REFERÉNDUM ID: 422659.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DINAC - SECRETARÍA GENERAL
NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//4

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 804 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 34/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA PARASUR S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL HANGAR DEL INAC", POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la rescisión parcial del **Contrato N° 34/2023**, suscrito con la firma PARASUR S.A., adjudicada en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL HANGAR DEL INAC", conforme lo prescrito en el inciso a) "por incumplimiento del proveedor o contratista" del Articulo 59 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en lo concerniente los Ítems N° 8 y 10.-

Artículo 2° **La Subdirección de Administración y Finanzas** a través de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de dicha Unidad, se encargarán de comunicar de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al Oferente y a la Aseguradora para la Ejecución de la Póliza Respectiva.----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón **(Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DBA/rv

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay